BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 12 DE OCTUBRE DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.741

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

DECRETOS

JUSTICIA

Decreto 2055/93

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Dolores.

Bs. As., 6/10/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Hernán Gustavo BERNASCONI (L.E. nº 4.545.262).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 2056/93

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Bs. As., 6/10/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA (PROVINCIA DE CORDOBA), al señor doctor Luis Roberto RUEDA (D.N.I. nº 10.905.891).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 2057/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, Tribunal Nº 4.

Bs. As., 6/10/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 4, al señor doctor Augusto Marcelino DIEZ OJEDA (L.E. nº 7.653.037).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 2058/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, Tribunal Nº 4.

Bs. As., 6/10/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 4, al señor doctor Alejandro de KORVEZ (D.N.I. nº 10.809.313).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 2059/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, Tribunal Nº 4.

Bs. As., 6/10/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 4, a la señora doctora Angela Ester LEDESMA (D.N.I. nº 10.439.981).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 2060/93

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

Bs. As., 6/10/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facul-

SUMARIO

tades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Alejandro Osvaldo TAZZA (D.N.I. nº 13.878.328).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 2061/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata.

Bs. As., 6/10/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Roberto Atilio FALCONE (D.N.I. nº 11.134.124).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 2062/93

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal — Sala "V" —.

Bs. As., 6/10/93

VISTO, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —SALA "V"—, al señor doctor Mario FILOZOF (D.N.I. nº 10.128.459).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1778/93

Modifícanse los Decretos Nros. 479/90, 971/93 y 990/93.

Bs. As., 24/8/93

VISTO los Decretos Nros. 479/90, 2344/92 y 990/93, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de profundización de la Reforma Administrativa, se hace necesario reformular el ordenamiento orgánico de la Jurisdicción 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR, transfiriendo o transformando algunas unidades.

Que en este orden de ideas, resulta conveniente transferir la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION e incorporar bajo su dependencia, al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, organismo descentralizado.

Que, asimismo, por sus misiones y funciones, es conducente que la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL que depende de dicha Secretaría quede en la Jurisdicción del citado Ministerio, con el rango de Secretaría.

Que, conforme la necesidad de ahondar en la reestructuración de dicho Ministerio, resulta conveniente asignarle nivel de Secretaría a la actual SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que a fin de lograr una plena participación de la juventud en la sociedad resulta necesario dotar a la SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR de la Unidad que desarrollará los nuevos cometidos.

Que el Programa de Reforma Administrativa emprendido necesita de herramientas que permitan iniciar en esta etapa, las actividades conducentes a la modernización del Estado, razón por la cual es conveniente dotar a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de las unidades que desarrollarán los nuevos objetivos planteados.

Que en vista de la transferencia y reestructuración de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, corresponde crear el cargo de Auditor Interno en dicha jurisdicción, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 24.156.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 479/90 y sus modificatorios, en la parte correspondiente a la PRESIDENCIA DE LA NACION, incorporándose como Item X el siguiente:

X SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

— SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION

— SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

— SUBSECRETARIA DE INNOVACION ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DE SERVICIOS

Art. 2º — Modifícase el Decreto Nº 990/93 estableciéndose la siguiente organización para el MINISTERIO DEL INTERIOR:

SECRETARIA DEL INTERIOR

— SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

— SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

— SUBSECRETARIA DE GESTION DE PROGRAMAS

SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

— SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

— SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA

— SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD

— SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA MUNICIPAL

SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

— SUBSECRETARIA DE POBLACION

— SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

— SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL

— SUBSECRETARIA DE ACUERDOS CON LAS PROVINCIAS

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE POLITICAS

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Art. 3º — Apruébanse los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR que se crean por el artículo 2º, los que como Anexo I forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Apruébanse los Objetivos de la SUBSECRETARIA DE INNOVACION ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DE SERVICIOS dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que se crea por el artículo 1º del presente, los que como Anexo II forman parte integrante de este decreto.

Art. 5º — El INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dependerá en forma directa de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, manteniendo su actual organización y competencias.

Art. 6º — Apruébase el ordenamiento provisorio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7º — Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 971/93, la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 8º — Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberán elevar al Poder Ejecutivo Nacional los proyectos de sus estructuras organizativas, contemplando las modificaciones establecidas en el presente Decreto.

Art. 9º — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ejercerá todas las funciones y atribuciones relativas a su competencia específica, que le fueran conferidas a la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR por el Decreto Nº 990/93, con excepción de las correspondientes a la ex-SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL y de las atribuidas por los Decretos Nros. 676/93, referido al Bono para la Creación de Empleo en los Sectores Privados Provinciales (BOCEP) y 678/93, referido al Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, las que serán ejercidas por la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 10. — Transfiérense el personal, los bienes muebles e inmuebles, derechos, obligaciones, recursos y fondos de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con excepción de los asignados a la ex-

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION administrará sus recursos humanos y presupuestarios a través de su Servicio Administrativo Financiero.

Art. 11. — El personal transferido mantendrá sus niveles y grados de revista vigentes a la fecha del presente decreto. La medida incluye los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 12. — Modifícase el Anexo Va del Decreto Nº 990 del 7 de mayo de 1993 - Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos - de la Jurisdicción 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR - conforme con el detalle que como Anexo al presente artículo forma parte integrante de este decreto.

Art. 13. — Durante el lapso restante del ejercicio correspondiente al año 1993, los gastos que demande el funcionamiento de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL serán atendidos con los créditos asignados a la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR en la JURISDICCION 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art.14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos. F. Ruckauf. — Guido Di Tella. — Alberto J. Mazza. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo. — Jorge A. Rodríguez. — Jorge L. Maiorano. — Enrique O. Rodríguez.

ANEXO I

OBJETIVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Asistir a la Secretaría del Interior en el diseño de mecanismos de coordinación para las relaciones político-institucionales del Ministerio.

Participar en la elaboración de proyectos de legislación nacional cuando sea necesario coordinar normas provinciales y federales.

Asistir en las relaciones con los Gobiernos de las Provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones interprovinciales y municipales y en el régimen de las aguas de los ríos interprovinciales.

SUBSECRETARIA DE GESTION DE PROGRAMAS

Asistir a la Secretaría del Interior en el desarrollo, difusión, implementación y coordinación del Programa Nacional de Promoción del Empleo (artículo 59 de la Ley Nº 23.696 y Decreto Nº 1078/92) y aquellos otros programas destinados a la generación de nuevos puestos de trabajo.

Coordinar con el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la implementación de los programas de promoción de empleo mencionados en el primero párrafo.

SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD

Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la juventud a fin de lograr su plena participación en la sociedad.

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA MUNICIPAL

Entender en lo referente al relevamiento de opiniones y de propuestas, así como en la elaboración de proyectos de normas que rijan el funcionamiento del sistema institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Asistir a la Secretaría de Asuntos Institucionales en los temas de reforma del sistema político municipal.

SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL

Formular e instrumentar la asistencia técnica y económico-financiera a los Estados Provinciales y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para ejecutar programas tendientes a lograr la reforma y modernización del Sector Público, y el desarrollo y la desregulación de sus economías.

Gestionar la asignación de fondos con destino a las Provincias, provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la Reforma del Sector Público Provincial y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, administrarlos y coordinar su ejecución.

Coordinar con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las provincias, en el marco del programa fiscal y entender, dentro del ámbito de su competencia, en la relación con los Organismos Federales.

Administrar el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES creado por el Decreto Nº 678/93 y ejercer todas las atribuciones otorgadas por dicho decreto a la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR y a la ex-SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL.

Ejercer todas las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 676/93 a la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR y a la ex-SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL.

SUBSECRETARIA DE ACUERDOS CON LAS PROVINCIAS

Asistir en el diseño y ejecución de los planes y programas para la dinamización, desarrollo y desregulación de las economías provinciales y regionales, en coordinación con los Gobiernos Provinciales, Organismos Federales y las áreas correspondientes del Gobierno Nacional.

Promover el establecimiento de pactos federales juntamente con otras áreas específicas del Gobierno Nacional, para propender a una mayor coordinación de las políticas nacionales.

Asistir en la distribución de los recursos asignados al ex-Fondo de Desarrollo Regional y al Fondo de Emergencias Regionales.

SECRETARIA DE COORDINACION

Centralizar y organizar las actividades de apoyo necesarias para el funcionamiento interno del Ministerio.

Dirigir la realización de los actos administrativos relacionados con actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.

Dirigir el funcionamiento de la Dirección General del Archivo General de la Nación.

ANEXO II

OBJETIVOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE INNOVACION ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DE SERVICIOS

Propender al mejoramiento de la calidad de gestión administrativa de los organismos del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, a través de la asistencia técnica y la difusión e implementación de nuevas tecnologías.

Impulsar el mejoramiento de la atención de los intereses del público usuario y promover la participación comunitaria en la gestión administrativa.

ANEXO III

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

— Dirección General de Administración

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION

— Dirección General del Servicio Civil

— Dirección General de Organización

— Dirección General para la Carrera Administrativa

— Dirección General de Estadísticas de la Función Pública

SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

— Dirección Nacional de Sistemas de Información

— Dirección Nacional de Auditoría y Control de Sistemas de Información

SUBSECRETARIA DE INNOVACION ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DE SERVICIOS

— Dirección General de Calidad en la Prestación de Servicios

— Dirección General de Asistencia Técnica a Procesos de Modernización Estatal

— Dirección General de Desarrollo de Nuevos Modelos de Gestión Pública

PLANILLA ANEXA AL ART. 12
MODIFICA DTO. Nº 990/93

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.): 3000 MINISTERIO DEL INTERIOR

PROGRAMA 01: CONDUCCION Y ADMINISTRACION

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PLANTA PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
SECRETARIO	+ 1	
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 1	
PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
B-1	+ 2	
ASESORES DE GABINETE	+ 3	
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 5	

PLANILLA ANEXA AL ART. 12
MODIFICA DTO. Nº 990/93

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.): 3000 MINISTERIO DEL INTERIOR

PROGRAMA 16: EJECUCION DE LOS ACTOS ELECTORALES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PLANTA PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
SUBSECRETARIO	+ 2	

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS DE CATEDRA
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 2	
PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
B-1	+ 4	
ASESORES DE GABINETE	+ 4	
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 8	

PLANILLA ANEXA AL ART. 12
MODIFICA DTO. Nº 990/93

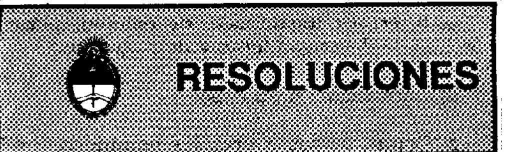
PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.): 3000 MINISTERIO DEL INTERIOR

PROGRAMA 23: ASISTENCIA TECNICO-ADMINISTRATIVA A ORGANIZACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PLANTA PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
SECRETARIO	+ 1	
SUBSECRETARIO	+ 1	
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 2	
PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
B-1	+ 4	
ASESORES DE GABINETE	+ 8	
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 12	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
AUDITOR INTERNO TITULAR	+ 1	



Comisión Arbitral

CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-8-77

Resolución General 45/93

Modifícase la expresión del Rubro 2, ítem 22 de los formularios CM03 y CM04 "Anticipos del mes".

Bs. As., 21/7/93

VISTO la competencia otorgada en la materia a la Comisión Arbitral, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido observaciones de parte de contribuyentes sobre el correcto entendimiento de algunos conceptos que figuran en el anverso de los formularios CM03 y CM04;

Que es preocupación permanente de la Comisión Arbitral facilitar la liquidación del Impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir la expresión del Rubro 2, ítem 22 de los formularios CM03 y CM04 "Anticipos del mes" por "Pagos a cuenta del mes".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir en los formularios de pagos correspondientes al año fiscal 1994.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Román G. Jaureguí. — Enrique O. Pacheco.

Comisión Nacional de Valores

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Resolución 10.259/93

Apruébase la Resolución Reglamentaria de la cotización de obligaciones negociables de pequeñas y medianas empresas.

Bs. As., 30/9/93

VISTO, la presentación efectuada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires solicitando la aprobación de la Resolución Reglamentaria de la Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03.09.1993, la Entidad presentó el proyecto de Resolución Reglamentaria de O. N. Pymes a consideración de este Organismo.

Que del análisis que se realizó en aquella oportunidad, por la Gerencia de Intermediarios y la Gerencia de Emisoras, se resolvió dar vista a la requirente de las actuaciones que lucen agregadas a Fs. 16/24.

Que en ulterior presentación (Fs. 29/43) la Bolsa de Comercio de Buenos Aires modificó el proyecto de Resolución Reglamentaria presentada, conforme a lo requerido por esta COMISION NACIONAL DE VALORES.

Que dicho reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de la Bolsa de fecha 01/09/1993, facultándose a la presidencia a introducir las correcciones que fuesen menester, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 inc. 27) y 35) inciso 8) del Estatuto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Que realizados los análisis correspondientes al nuevo texto presentado no surgen observaciones que formular, atento la recepción en el mismo de las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 1087/93 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y del artículo 21 de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto incorporado por Resolución General Nº 235).

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 6º inciso e) de la ley 17.811.

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la Resolución Reglamentaria de la cotización de obligaciones negociables de pequeñas y medianas empresas de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES de acuerdo al texto que corre agregado de fs. 29 a 43.

Art. 2º — Notificar a la Bolsa de Comercio precitada, y disponer que se publique por la misma en el Boletín Oficial de la Jurisdicción correspondiente y en su órgano de publicaciones. — Martín Redrado. — Jorge Lores. — Eduardo Rueda. — Darío G. Epstein.

RESOLUCION REGLAMENTARIA DE LA COTIZACION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

(Aprobada por el Consejo de la Bolsa el 1/9/93)

DOCUMENTACION E INFORMACION INICIALES

ARTICULO 1º — Las sociedades que soliciten por primera vez la autorización para cotizar sus obligaciones negociables simples bajo el régimen del decreto 1087/93 y el artículo 21 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, deberán presentar los siguientes documentos e informaciones:

a) Denominación de la emisora, actividad principal, domicilio social y sede de su administración;

b) Acreditar que la emisora es una empresa en marcha, y que posee una organización administrativa que le permita atender los requerimientos de información contenidos en esta resolución y demás disposiciones aplicables;

c) Datos de su inscripción registral y, si las hubiere, de las reformas del estatuto. Deberá acompañarse un texto actualizado de éste, y de las modificaciones que estuvieren en trámite;

d) Nombres de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, y del contador dictaminante, con indicación de la fecha de vencimiento de sus mandatos, número de documento de identidad, domicilio especial constituido en el supuesto del artículo 256 de la Ley Nº 19.550, en formularios que suministrará la Bolsa firmados por los interesados en carácter de declaración jurada;

e) Copia del acta de la asamblea que haya resuelto solicitar la cotización de las obligaciones negociables;

f) La información contable que corresponda, según el Anexo II;

g) Constancia del registro de la emisión en la Comisión Nacional de Valores;

h) Toda otra información o documentación que la Comisión Nacional de Valores solicite.

AUTORIZACION DE CADA EMISION

ARTICULO 2º — En cada emisión, las emisoras deberán presentar los siguientes documentos e informaciones:

a) Copia del acta de la asamblea que haya decidido la emisión, así como de la reunión del órgano de administración que completare las condiciones del empréstito por delegación de aquélla, en su caso.

El acta de emisión así aprobada deberá contener:

1) Los datos exigidos por el artículo 10 de la Ley Nº 23.576;

2) Las características de los valores a emitir;

3) La forma y el plazo de colocación e integración;

4) La indicación del destino a dar a los fondos del empréstito, conforme al artículo 36 inciso 2) de la Ley Nº 23.576;

b) Constancia del registro de la emisión en la Comisión Nacional de Valores;

c) Copia del contrato a que se refiere el artículo 13 de la Ley 23.576, si lo hubiere;

d) Copia del prospecto de emisión, conforme al Anexo I de esta Resolución;

e) Si se hubieren otorgado garantías a la emisión, copia de los instrumentos respectivos;

f) Si las obligaciones son cartulares: numeración y bocetos por duplicado de los títulos, o boceto del certificado global;

g) Si las obligaciones son escriturales: documentación sobre el sistema de registro conforme al artículo 16 del Reglamento de Cotización;

h) Toda otra información o documentación que la Comisión Nacional de Valores solicite.

i) Antes de proceder a la colocación de las obligaciones negociables, constancia de publicación del acta de emisión y de su inscripción registral.

La solicitud podrá presentarse en forma anticipada, con una antelación de diez (10) días a la fecha de la asamblea que deba resolver la emisión. En ese supuesto acompañarán el acta del órgano de administración que aprobó la convocatoria de la asamblea en la que conste la propuesta de dicho órgano acerca de las condiciones de emisión de las obligaciones negociables. Dentro de los diez (10) días de la asamblea deberá acompañarse el acta correspondiente destacándose, en su caso, las diferencias que existan entre la resolución asamblearia y la propuesta del órgano de administración.

AUTORIZACION DE UNA EMISION GLOBAL CON COLOCACION EN SERIES

ARTICULO 3º — Las emisoras podrán solicitar la autorización de cotización para una emisión a colocarse en series sucesivas dentro del plazo máximo de dos años de otorgada aquélla, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.

Se entenderá que las colocaciones de series sucesivas parciales están comprendidas en la autorización de cotización original cuando se trate de obligaciones negociables del mismo tipo y con condiciones de emisión similares.

La emisora deberá acompañar con una antelación de diez (10) días a la colocación de cada serie sucesiva de la emisión global la siguiente documentación:

a) Copia del acta de la reunión del órgano de administración que dispuso la colocación de la nueva serie, y sus condiciones;

b) Copia del prospecto suplementario, conforme al modelo que surge del Anexo I;

c) Si las obligaciones son cartulares: numeración y bocetos por duplicado de los títulos, o boceto del certificado global;

La solicitud de autorización para la emisión global podrá presentarse en forma anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º.

INFORMACION CONTABLE PERIODICA

ARTICULO 4º — Las emisoras de obligaciones negociables bajo el presente régimen deben remitir a la Bolsa, para su publicación, la información contable periódica que se establece en el Anexo II.

El régimen de información contable establecido en la presente Resolución será de cumplimiento obligatorio a partir de la presentación de la solicitud de cotización.

COLOCACION Y NEGOCIACION

ARTICULO 5º — Las obligaciones negociables autorizadas a cotizar de acuerdo a la presente Resolución podrán ser colocadas por los siguientes procedimientos:

a) Directamente en rueda bursátil, en cuyo caso el ofrecimiento se ajustará a las normas que rijan al efecto;

b) Por intermedio de agentes colocadores.

La negociación secundaria se realizará en el mercado bursátil de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.

ARTICULO 6º — La Bolsa registrará y publicará las cotizaciones de las obligaciones negociables autorizadas a cotizar de acuerdo a la

presente Resolución en forma separada de las obligaciones negociables admitidas a cotización bajo el régimen general.

PLAZOS PARA RESOLVER. COMUNICACION A LA COMISION NACIONAL DE VALORES

ARTICULO 7º — La Bolsa debe resolver las solicitudes dentro de los plazos que se indican a continuación, los que se contarán a partir de la fecha en que ésta reciba en debida forma toda la documentación e información que corresponda:

— Trámite del art. 1º (solicitud inicial): quince (15) días;

— Trámite de los arts. 2º (autorización de cada emisión individual) y 3º (programa de emisión global): diez (10) días;

— Trámite del art. 3º (para cada serie sucesiva): cinco (5) días.

— Trámite del art. 2º (con presentación anticipada): cinco (5) días;

Autorizada la cotización, la Bolsa la comunicará a la Comisión Nacional de Valores, y le remitirá una copia del prospecto, o de su suplemento.

INFORMACION RELEVANTE

ARTICULO 8º — Las emisoras cuyas obligaciones negociables se encuentren admitidas a la cotización conforme a esta Resolución deben informar para su publicación, inmediatamente de producirse o tomar conocimiento, cualquier hecho no habitual que por su importancia sea apto para afectar en forma sustancial el curso de la cotización de aquéllas.

La obligación de informar pesa sobre el representante legal de la emisora, su órgano de administración o, en su defecto, sobre los administradores considerados individualmente o, de existir, los integrantes del órgano de fiscalización.

En cumplimiento de esa obligación, debe informarse especialmente sobre los siguientes hechos:

a) Inmediatamente de producirse o de haberse tomado conocimiento:

1) Pérdidas superiores al quince por ciento (15 %) del patrimonio neto;

2) Manifestación de cualquier causa de disolución;

3) Solicitud de apertura de concurso preventivo, desistimiento, homologación o rechazo, pedido de su propia quiebra por la emisora; pedidos de quiebra a la emisora judicialmente notificados; declaración de quiebra o su rechazo, acuerdos preventivos y arreglos judiciales o extrajudiciales tendientes a superar dificultades económicas o financieras de carácter general;

4) Resoluciones administrativas o judiciales relacionadas con créditos litigiosos que hayan generado resultados por un monto superior al quince por ciento (15 %) del patrimonio neto;

5) Comunicaciones a los obligacionistas que les hubiera remitido el representante designado conforme al artículo 13 de la Ley Nº 23.576;

b) Dentro de los dos (2) días:

1) Constitución de gravamen sobre bienes sociales, cuando dieren prelación sobre el pasivo obligacionario y superen en conjunto el diez por ciento (10 %) del patrimonio neto. Se indicará valor de inventario de los bienes gravados conforme al último estado de situación patrimonial, monto de origen del gravamen, saldo a la fecha de la comunicación y cualquier otro dato que a juicio del emisor deba destacarse;

2) Enajenación de bienes del activo fijo que representen más del quince por ciento (15 %) de ese rubro según el último estado de situación patrimonial;

3) Avales y fianzas otorgadas, con indicación del monto de la obligación cuando superen en conjunto el diez por ciento (10 %) del patrimonio neto.

c) Dentro de los cinco (5) días de producidas:

Las vacantes en la composición del órgano de administración, y del órgano de fiscalización en su caso, remitiendo respecto de los nuevos miembros la declaración jurada a que se refiere el artículo 1º inciso d) de la presente Resolución.

Las modificaciones a cada uno de los hechos o situaciones comunicados oportunamente a la Bolsa, deben ser informados en el mismo plazo.

DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE COTIZACION

ARTICULO 9º — A las emisoras cuyas obligaciones negociables se autorice la cotización bajo el presente régimen les serán aplicables en lo pertinente las siguientes disposiciones del Reglamento de Cotización: artículos 4º (cotización en moneda extranjera); 5º (representante en la Capital Federal); 7º y 8º (notificación de las resoluciones adoptadas por la Bolsa); 9º (atribuciones de la Bolsa); 10 (cuestiones no previstas); 14 y 16 (láminas y certificados; valores escriturales); 24 (avisos); 25 a 29 (procedimientos, plazos y notificaciones); 30 y 31 (pagos de derechos de cotización y publicaciones); 32 a 34 (transferencia de cotización por cambio de las características de las obligaciones o de la denominación social); 35 y 36 (individualización de emisoras; llamados de atención y apercibimientos); 39 (causales de negociación en rueda reducida); 42 a 44 (causales suspensión de la cotización); 45 y 46 (causales de cancelación de la cotización); 49 y 50 (procedimiento de retiro de cotización); 124 (asambleas); 125 a 128 (notificación y publicación de la autorización; aviso de suscripción y resultado de la colocación); 129 (aviso de pago de intereses); 130 y 131 (avisos de rescate y reembolso anticipado).

También les serán aplicables las Resoluciones del Consejo Nº 1/93 (delegación de facultades) y de Presidencia Nº 6/83 (Códigos de individualización).

ARANCELES

ARTICULO 10. — Las emisoras de las obligaciones negociables a que se refiere esta Resolución pagarán los derechos de admisión y de negociación que correspondan.

VIGENCIA

ARTICULO 11. — Una vez aprobado por la Comisión Nacional de Valores, el presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO I

PROSPECTOS

Inicial, para emisiones posteriores y para series sucesivas

A. PROSPECTO INICIAL

1. DESCRIPCION DE LA EMISORA

a) Denominación social y forma asociativa;

b) Domicilio social:

c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;

d) Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio;

e) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna;

f) Nombre y domicilio del auditor de sus estados contables.

II. CONDICIONES DE EMISION

a) Monto, moneda y valor nominal unitario (si se trata de una emisión global, el de la emisión aprobada y el de la primera serie);

b) Régimen de amortización (modalidad; plazos; fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.);

c) Intereses (tasa; base de cálculo; plazos; fechas de devengamiento y de pago; etc.);

d) Garantías, en su caso;

e) Compromisos especiales asumidos por la sociedad con respecto a la emisión de las obligaciones, en su caso;

f) Modo de representación de las obligaciones (si son cartulares, indicar si se emitirán láminas o certificados globales. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro);

g) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables;

h) Forma de colocación y plazo;

i) Precio o su forma de determinación;

j) Destino de los fondos del empréstito;

k) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

III. INFORMACION CONTABLE

a) Información que surge de los estados contables del último ejercicio:

1) Fecha de cierre del ejercicio

2) Síntesis de resultados:

— Ventas

— Resultado operativo

— Resultado después de resultados financieros

— Resultado neto

3) Síntesis de situación patrimonial:

— Activos

— Pasivos

— Resultados acumulados

— Patrimonio neto (discriminado)

b) Información contable inicial especificada en los puntos A.2) o B.2) del Anexo II, cuando corresponda. La Bolsa podrá autorizar, cuando el plazo de amortización y la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifiquen, que la información contable indicada sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

IV. ADVERTENCIA

En la primera página del prospecto se deberá insertar, en caracteres destacados, el siguiente texto:

Oferta pública autorizada en los términos del Decreto Nº 1087/93 y registrada en la Comisión Nacional de Valores el. Cotización autorizada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La veracidad de la información volcada en el presente prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración, y del de fiscalización [excepto las sociedades que no hayan designado síndico], como también en lo que les atañe, de los auditores que suscriben los estados contables. El órgano de administración y el de fiscalización [exceptuado que no lo hubiere], manifiestan, con carácter de declaración jurada que el presente prospecto contiene información veraz y que no ha omitido la mención de ningún hecho no habitual que por su importancia pueda afectar en forma sustancial la colocación de las obligaciones negociables o el curso de su cotización. Estas obligaciones negociables sólo pueden negociarse públicamente en las Bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores que indica la Resolución General Nº 235 de la Comisión Nacional de Valores o sus modificatorias por valores nominales no inferiores a diez mil pesos ($ 10.000) o su equivalente en moneda extranjera.

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

El presente prospecto preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La emisión ha sido registrada en la Comisión Nacional de Valores el. La autorización de cotización en los términos del decreto Nº 1087/93 ha sido solicitada a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con fecha ... y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye una oferta de venta, ni una invitación a formular oferta de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto la cotización, y por ende su oferta pública, no haya sido autorizada por la mencionada Bolsa. Una vez otorgada esa autorización, sólo podrán negociarse públicamente en las bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores que indica la Resolución General Nº 235 de la Comisión Nacional de Valores o sus modificatorias, por valores nominales no inferiores a diez mil pesos ($ 10.000) o su equivalente en moneda extranjera.

B. PROSPECTO PARA EMISIONES POSTERIORES

1. DESCRIPCION DE LA EMISORA

a) Denominación social y forma asociativa;

b) Domicilio social:

c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;

d) Actividad principal;

e) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna;

f) Datos sobre el auditor de sus estados contables, y la fecha en que éstos han sido publicados en el órgano informativo de la Bolsa;

g) Cuando corresponda, la información contable indicada en el punto A.2) del Anexo II de esta Resolución. La Bolsa podrá autorizar, cuando la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifique, que la información contable indicada en este punto sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

II. CONDICIONES DE EMISION

a) Monto, moneda y valor nominal unitario (si se trata de una emisión global, el de la emisión aprobada y el de la primera serie);

b) Régimen de amortización (modalidad; plazos; fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.);

c) Intereses (tasa; base de cálculo; plazos; fechas de devengamiento y de pago; etc.);

d) Garantías, en su caso;

e) Compromisos especiales asumidos por la sociedad con respecto a la emisión de las obligaciones, en su caso;

f) Modo de representación de las obligaciones (si son cartulares, indicar si se emitirán láminas o certificados globales. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro);

g) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables;

h) Forma de colocación y plazo;

i) Precio o su forma de determinación;

j) Destino de los fondos del empréstito;

k) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

III. ADVERTENCIA

Se deberán insertar iguales advertencias que las indicadas en el punto A.IV para el prospecto inicial.

C. PROSPECTO SUPLEMENTARIO

(Para series sucesivas de una emisión global)

I. DESCRIPCION DE LA EMISORA

a) Denominación social y forma asociativa;

b) Domicilio social:

c) Actividad principal;

d) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna (Si hubo cambios con respecto al último prospecto);

e) Datos sobre el auditor de sus estados contables (Si cambió con respecto al último prospecto), y fecha de publicación de éstos en el órgano informativo de la Bolsa;

f) Cuando corresponda, la información contable especificada en el punto A.2) del Anexo II de esta Resolución. La Bolsa podrá autorizar, cuando la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifique, que la información contable indicada en este punto sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

Si no hubo cambios con relación al último prospecto, se deberá indicar esta circunstancia y la fecha en que se publicó en el órgano informativo de la Bolsa.

II. CONDICIONES DE EMISION

a) Identificación de la emisión global (monto y fecha de la autorización de cotización; monto en circulación sin considerar la presente serie);

b) Monto, moneda y valor nominal unitario de la serie o clase;

c) Régimen de amortización (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);

d) Intereses (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);

e) Garantías (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);

f) Compromisos especiales que hubiese asumido la sociedad con respecto a la emisión (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);

g) Modo de representación de las obligaciones (si son cartulares, indicar si se emitirán láminas o certificados globales; si son escriturales, indicar quién llevará el registro. Sólo si hubo cambios respecto de la última serie);

h) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables (si hubo cambios con respecto a la serie anterior).

i) Forma de colocación y plazo;

j) Precio o su forma de determinación;

k) Destino de los fondos del empréstito (si hubo cambios con respecto a la serie anterior).

l) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

Si no hubo cambios con relación al último prospecto, se deberá indicar esta circunstancia y la fecha en que se publicó en el órgano informativo de la Bolsa.

III. ADVERTENCIA

Se deberán insertar iguales advertencias que las indicadas en el punto A.IV) para el prospecto inicial.

Se indicará en la primera página la fecha de publicación del prospecto relativo a la colocación de la primera serie de la emisión global en el órgano informativo de la Bolsa.

ANEXO II

INFORMACION CONTABLE

Que deberán presentar las emisoras ante la Bolsa

A. OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUIROGRAFARIAS CON PLAZO DE AMORTIZACION HASTA NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS

1) Junto con la documentación inicial, estados contables correspondientes al último ejercicio, con opinión fundada del contador y en su caso del órgano de fiscalización, y constancia de su aprobación por la asamblea.

2) Cinco (5) días antes de la fecha de colocación de cada emisión o serie: un informe de flujo de fondos proyectados para el período de vigencia del empréstito, firmado por el representante legal, el órgano de fiscalización (si lo hubiere) y el contador dictaminante.

3) Si habiendo transcurrido noventa (90) días corridos de cerrado el ejercicio, la emisora solicitare la cotización o la estuviere tramitando o tuviere obligaciones negociables en circulación: estados contables anuales conforme a las exigencias de su respectivo organismo de control, con opinión fundada del contador y del órgano de fiscalización (si lo tuviere) y con constancia de su aprobación por el órgano de administración, por cuadruplicado.

B. OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUIROGRAFARIAS A PLAZO MAYOR DE NOVENTA (90) DIAS

1) Estados contables correspondientes al último ejercicio, conforme a lo indicado en el punto A.1.

2) Si habiendo transcurrido cincuenta (50) días corridos de finalizado el primer semestre del ejercicio, la emisora solicitare la cotización o la estuviere tramitando o tuviere obligaciones negociables en circulación:

I. Estructura patrimonial:

— Activo corriente

— Activo no corriente

— Total

— Pasivo corriente

— Pasivo no corriente

— Subtotal

— Patrimonio neto

— Total

II. Estructura de resultados:

— Resultado operativo ordinario

— Resultados financieros

— Otros ingresos y egresos

— Resultado neto ordinario

— Resultados extraordinarios

— Impuestos

— Resultado neto (ganancia/pérdida)

Los cuadros deberán estar firmados por el presidente de la sociedad, con informe de revisión limitada del contador certificante y del órgano de fiscalización (si lo hubiere).

3) Estados contables anuales conforme al punto A.3), cuando así corresponda.

C. OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON GARANTIA REAL O GARANTIZADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES ABIERTAS

1. Estados contables correspondientes al último ejercicio, conforme lo dispuesto en el punto A.1.

2) Estados contables pendientes de aprobación conforme al punto A.3, cuando así corresponda.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 5236/93

Otórganse a diversas solicitudes, las inscripciones en los respectivos subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 30/9/93

VISTO el presente expediente letra C. N. T., número 18.856, año 1993, donde obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas en su reunión del 16 de setiembre de 1993 (ACTA Nº 282).

Que en función de lo establecido en el Artículo 6º inc. b) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto Nº 136/92 y sus prórrogas, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar las inscripciones en los respectivos subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitud de renovaciones interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — José L. Palazzo.

EXPEDIENTE Nº 18.856 C. N. T./93

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD Nº	Nº INSCRIP.	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	67	AL-30-1191	MONTBLANC S. R. L.
COMERCIALIZACION	68	AL-30-1192	QUONON S. R. L.
COMERCIALIZACION	69	AL-30-1193	CHICA, CESAR FRANCISCO
COMERCIALIZACION	70	AL-30-1194	AYDIN S. A.
COMERCIALIZACION	71	AL-30-1195	LE ALPI S. A.
COMERCIALIZACION	72	AL-30-1196	ARCOM S. A.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 140/93

Bs. As., 24/9/93

VISTO el Decreto Nº 993/91 y concordantes, el Decreto Nº 847/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 y concordantes se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), en cuyo Capítulo II se regla la cobertura de vacantes para los Organismos incluidos en dicho Sistema.

Que por el Artículo 6º del Decreto Nº 847/93 deviene imprescindible la convocatoria al sistema de selección correspondiente a la cobertura de los cargos designados por la Resolución Nº 135 del 10 de setiembre de 1993 del registro de esta Secretaría.

Que, en igual sentido, es necesario proceder a la cobertura de cargos vacantes en la dotación de Planta Permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION de conformidad con el artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 1669/93.

Que, en virtud del artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sustituido por el Artículo 2º del Decreto Nº 2807/92, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA
DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Art. 1º — Convócase a Concurso General para la cobertura de Cargos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º — Fíjase como lugar de inscripción e información la sede de la Secretaría sita en Sarmiento 454, 3º piso, Capital Federal.

Artículo 3º — Fíjase como fecha de inscripción para los presentes concursos, del 12 al 22 de octubre de 1993, en el horario de 15:00 a 17:00 horas.

Artículo 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Dr. E. ALBERTO LESTELLE, SECRETARIO DE ESTADO.

ANEXO I
Resolución Nº

CARGOS A CONCURSAR

UNIDAD SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

NIVEL	FUNCIONES
C	RESPONSABLE DE SECRETARIA PRIVADA
D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA PRIVADA
E	AUXILIAR DE SECRETARIA PRIVADA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

NIVEL	FUNCIONES
C	RESPONSABLE DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y LEGISLACION

NIVEL	FUNCIONES
D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA

NIVEL	FUNCIONES
B	COORDINADOR

e. 12/10 Nº 4697 v. 12/10/93

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO

PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SINAPA

Bs. As., 6/10/93

ANUNCIO LLAMADO A SELECCION GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO
PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SINAPA

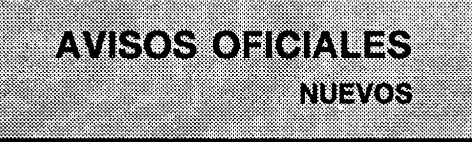
El INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES en el marco del proceso de jerarquización del Sector Público, convoca a Selección General para la cobertura de los siguientes cargos:

—2 Cargos vacantes de Nivel E — AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

—2 Cargos vacantes de Nivel D — ASISTENTES ADMINISTRATIVOS.

Los postulantes deberán retirar los perfiles y requisitos e inscribirse en José Andrés PACHECO de MELO 1826 - CAPITAL FEDERAL (C. P. 1126), en el horario de 13 a 17 desde el día 26 de octubre hasta el 1º de noviembre de 1993. Los postulantes que residan a más de 100 kilómetros del lugar de inscripción, podrán enviar los antecedentes e inscripción por correo, considerándose a tal efecto la fecha del franqueo.

e. 12/10 Nº 4698 v. 12/10/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2144 (27/9/93). Ref.: Circular OPASI 2-104. Colocación de obligaciones negociables y otros títulos de deuda.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Sustituir, con vigencia a partir del 1.10.93, el texto del punto 1.2.1. de la resolución difundida mediante la Comunicación 'A' 1907, por el siguiente:

"1.2.1. Suscripción e integración.

Será al contado, pudiendo adoptar algunas de las siguientes características:

1.2.1.1. Mediante oferta pública.

Con sujeción a las normas que rigen en la materia (Ley 17.811 y disposiciones complementarias), en el caso de entidades financieras privadas.

Las entidades —independientemente de su carácter público o privado— que utilicen este procedimiento de colocación, deben dar a publicidad un prospecto confeccionado de acuerdo con lo establecido en el Anexo II a las "Normas de la Comisión Nacional de Valores", y sus eventuales modificaciones, con las adecuaciones que resulten pertinentes acordes con la naturaleza de las operaciones que realizan.

Además será requisito necesario que los títulos a colocar cuenten previamente a su emisión con dos calificaciones de riesgo otorgadas por empresas calificadoras distintas e independientes, inscriptas como tales en el Registro que a esos efectos tiene habilitado la Comisión Nacional de Valores (Decreto 656/92 y Resolución C. N. V. 226/92).

1.2.1.2. Mediante colocación privada.

Las entidades financieras podrán intervenir en la colocación de títulos emitidos por otras entidades financieras".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5450 (27/9/93) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC-1. Procedimiento para la devolución de Transferencias erróneas en la compra de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en moneda nacional y dólares estadounidenses Dec. 1253/93 y 1349/93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles el procedimiento para la devolución de los títulos de la referencia a sus beneficiarios, provenientes de transferencias erróneas efectuadas por las entidades intervinientes a la cuenta 2314 B. C. R. A. - Subcuenta 500 ANSeS.

1. Las instituciones bancarias que dispusieron las transferencias señaladas deberán presentar ante la Subgerencia General de Administración de la ANSeS una nota solicitando la devolución de los mismos, la que deberá detallar:

a) Apellido y nombre del beneficiario.
b) Número de Beneficio.
c) Tipo y Número de Documento de Identidad.
d) Fecha de la transferencia errónea a Caja de Valores S. A.
e) Cantidad y especie de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales a devolver.
f) Código de Agente Pagador.
g) Número de Subcuenta del Comitente ante Caja de Valores S. A.
h) Motivo de la devolución.

2. La Subgerencia General de Administración de la ANSeS solicitará a la Gerencia General de Prestaciones la conformidad de los requerimientos-solicitud recibidos de las instituciones bancarias.

3. Obtenida la conformidad a que alude el punto anterior, la A.N.Se.S. instruirá al B. C. R. A. para que proceda a solicitar a la Caja de Valores S. A. las transferencias desde la cuenta 2314 B. C. R. A. subcuenta 500 A.N.Se.S. hacia las respectivas subcuentas abiertas a nombre de los comitentes en cada Bonos, de las cantidades y especies de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, y a recuperar los fondos oportunamente transferidos.

4. Por su parte el Banco Central de la República Argentina procederá a cumplir con lo solicitado por la ANSeS y debitará la Cuenta Corriente de cada Banco en el B. C. R. A. las sumas oportunamente acreditadas por los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales que se devuelven a sus beneficiarios, con valor a la fecha de la acreditación original de los fondos.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5451 (27/9/93) Ref.: Jorge Pastor Zamudio Straus. Corredor de Cambio. (Registro Nro. 450) Suspensión transitoria de actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por el corredor de cambio Sr. Jorge Pastor Zamudio Straus, con domicilio en la calle Sarmiento 567 - 2do Piso, Of. 209, Capital Federal, para suspender transitoriamente sus actividades desde el 10.9.93 hasta el 9.3.94.

e. 12/10 Nº 4699 v. 12/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la CIA. ELECTRONICA LATINOAMERICANA S. A., como continuadora de la originariamente denominada "JOSE LUIS PONTET S. A. C. I. y F.", inscripta bajo el Nº 1599 del Libro 93 Tomo "A" de Sociedades Anónimas del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de mayo de 1979, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1096, Expediente Nº 64.164/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/10 Nº 4700 v. 18/10/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Se citan a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles perentorios comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas, en sus Sumarios Contenciosos, respectivos por la presunta infracción aduanera imputada (art. 977 de la Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. Se detallan los montos mínimos de la Multa (arts. 930/932 del C. A.). — FIRMADO: ROBERTO FIDEL SANABRIA, SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

SUMARIOS Nº	INTERESADO/A	MULTA MINIMA $
SA58/93-030	JUAN ROSARIO MARDONES IBAÑEZ	300.-
SA58/93-087	ALICIA AMANDA ARIAS GAJARDO	311.-

e. 12/10 Nº 4701 v. 12/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 27/9/93

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 6

CODIGO: 07

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004/007/1993	30-60021393-4	PASTORA NEUQUEN S. A.

e. 12/10 Nº 4702 v. 12/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 6

CODIGO: 02

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-003-93	30-55797771-2	PINO CAMBY S. A.
002-004-93	30-64760832-5	BAIRESCO COMUNICACIONES Y COMPUTACION S. A.

e. 12/10 Nº 4703 v. 12/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

CODIGO: 857

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
60/857	30-63897438-6	----	CIBIC S. A.
59/857	30-61130847-3	----	SUCESORES DE JUAN CARLOS ROSSETTI S. A.

e. 12/10 Nº 4704 v. 12/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1388/93

Designación de primer Reemplazante y Jefa Interina en jurisdicción de la Región Bahía Blanca.

Bs. As., 30/9/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona III - La Plata propicia designar primer Reemplazante "en comisión" y Jefa Interina "en comisión" del Distrito San Carlos de Bariloche y de la Oficina Fiscalización Interna de dicha Unidad, a la Contadora Pública Da. Marta Gloria BERTOLI de HERNANDEZ y a Da. Blanca Inés VIDOVICH, respectivamente.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que a fin de acceder a lo propuesto es necesario introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y su modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la Oficina Recaudación y Sistemas del Distrito Balcarce, que le fueran asignadas a Da. Blanca Inés VIDOVICH (legajo nº 18.629/83), mediante Resolución nº 381 del 24 de marzo de 1993.

Art. 2º — Designar primer Reemplazante "en comisión" del Distrito San Carlos de Bariloche, a la Contadora Pública Da. Marta Gloria BERTOLI de HERNANDEZ (legajo nº 21.562/77), con retención del cargo de Jefa del Distrito Tres Arroyos.

Art. 3º — Designar Jefa Interina "en comisión" de la Oficina Fiscalización Interna del Distrito San Carlos de Bariloche, a Da. Blanca Inés VIDOVICH.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 12/10 Nº 4710 v. 12/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1410/93

Designación de representantes del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales en jurisdicción de las Dirección de Zonas V y VI Metropolitanas y de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 4/10/93

VISTO lo solicitado por la Subdirección General de Operaciones y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas resulta necesario designar representantes del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales ante los Tribunales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires a letrados de las dependencias que integran las jurisdicciones de las Direcciones de Zonas V y VI Metropolitana y de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que dentro de las facultades con que cuenta esta Dirección General se encuentra la de solicitar la quiebra de los contribuyentes y/o responsables que no hubieron ingresado los tributos correspondientes.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que le compete.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º, 9º y 11 de la citada Ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar a los Agentes Judiciales cuya nómina obra en planilla anexa al presente artículo, para que conjunta, separada o indistintamente, actúen como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los juicios universales que tramiten por ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA tenga que comparecer ante aquellos a fin de obtener el reconocimiento y el cobro de impuestos y de recursos del régimen de seguridad social, sus actualizaciones, recargos, intereses resarcitorios y punitorios, multas o cualquier otro concepto relacionado con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes y recursos mencionados.

Art. 2º — Facultar a los letrados designados en el Artículo primero de la presente para que conjunta, separada o indistintamente soliciten las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que les sean encomendadas.

Art. 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Art. 4º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por los Directores de las Direcciones de Zonas V y VI Metropolitanas y de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

Planilla anexa al artículo 1º de la Resolución Nº 1410/93

APELLIDO Y NOMBRES	Nº LEGAJO
GRIMOLDI, Roberto Edgardo	19.629/94
MATTERI, José María	27.678/35
SALLERES, José Alberto	19.049/50
LERNER, Felipe	4.122/98
RICARDES, Máximo Tiburcio	15.113/26
SUBIZAR, Isidoro	32.193/91
YOFRE RODRIGUEZ, Diana María	31.897/07
GONZALEZ, Julio Jorge	18.458/85
CALMON, Marcos Rodolfo Francisco	19.625/50
CONTARTESE, Francisco	23.096/10
LOPEZ AUFRANC, Alcides Javier	20.161/00
COLANTONIO, Juan Carlos	19.834/70
MARCHETTO, Manuel Alfredo	20.026/06
STORTO, Oscar Daniel	28.049/59
CHIESSA, Jorge Alberto	31.875/65
PADOVANI, Osvaldo Ezequiel	26.448/66
SALUSSO, Arístides Alejandro	26.126/85
DADON, Víctor Carlos	24.215/55
DELLEPIANE, Jorge Eduardo	22.269/34
DEMAIO, Roberto	21.043/01
REDRUELLO, Jorge Neris Alejandro	19.636/71
ZUANICH, Pedro Horacio	21.255/61
CARRANZA, Enrique	18.208/03
RODRIGUEZ, Martha Susana DE TOMASO de	19.559/23
GARCIA, José Eduardo	31.872/24
SEIVANE, Nélida Celestina	17.249/55
STRADA, Gustavo	32.082/67
BAVA, Eva Noemí	25.921/01
MARELLI, Roberto Félix	16.884/93
BONIS, Eduardo Miguel	23.310/99
ALBERRO, Graciela Edith	27.913/43
MERLO, Jorge Guillermo	9.611/88
CALAFE, Beatriz Teresa MIÑONES de	17.985/31
PORTO, Ana María ESPINOSA de	21.254/58
VALLEE, Enrique Luis	19.634/54
CERSOSIMO, Julio Fernando	12.872/25
PICO, Carlos Alberto	16.899/69
SOLOAGA, Noemí Marta SCHTAMER de	16.915/49
DILLON, Gregorio Alberto	11.968/71
ETCHETTO, Ana María	14.670/93
PERALTA, Luis Arcenio	16.912/08
POSSE, Mariano Agustín	30.722/53
GONZALEZ BARRERE, Guillermo	17.872/70
ROJO, Mirta Teresa	23.346/93
CACERES, Raúl Francisco	17.452/03
QUIÑOA, Juan José	27.930/36
ROMERO, José Ricardo	16.949/25
GONZALEZ TABOAS, Florencio Alberto	22.212/92
PANTOJA ENCALADA, Ana María del Luján	27.840/31
BARDOTTI, Irma Raquel BELTRAN de	16.940/23
VIGLIECCA, Juan José	17.264/21
AZCONA, Javier Horacio	29.776/43
CAVALIERE, Emilio Cayetano	31.703/53
LORENZO, Juan Carlos	14.827/48
MORENO, Jorge Horacio	16.993/00
ROBLES, Eduardo L.	24.109/79
GILIBERTI, Horacio Angel	16.944/67
LESCANO, Omar Reynaldo Edgardo	24.541/72
CAMILION, Jorge Oscar	20.796/69

e. 12/10 Nº 4711 v. 12/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 30/9/93

VISTO la resolución dictada con fecha 31-08-93 a la firma SANTA MONICA S. C. A. por la cual se determina de oficio la materia imponible del Impuesto sobre los capitales correspondiente a los períodos fiscales 1987 y 1988.

Que a la fecha y vencido el plazo previsto por el artículo 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) no obra en esta División Revisión y Recursos descargo ni presentación alguna relacionada con dicho procedimiento.

Que en los períodos mencionados en el 1er. párrafo el Señor David Juan SEGATORI, no inscripto en esta Dirección General, actuó como socio Administrador de SANTA MONICA S. C. A. en los términos del art. 16 inc. d), artículos 17 y 18 inc. a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 11.683 (t. y o. ya citado) expresa: "Están obligados a pagar el tributo al Fisco, con los recursos que administran, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, ... bajo pena de las sanciones de esta ley: ... d) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 15 en sus inciso b) y c)".

Que, en tanto, el 2º párrafo del artículo 17 expresa: "las personas mencionadas en los incisos d) y e) de dicho artículo tienen que cumplir los mismo deberes que para estos fines incumben también a las personas entidades, etc., con que ellas se vinculan".

Que el artículo 18 de la ley de procedimiento antes citada establece que: "Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas: a) Todos los responsables enumerados en los primeros cinco (5) incisos del artículo 16 cuando, por incumplimiento de cualesquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal...".

Que, como se explicara en los CONSIDERANDOS de la VISTA que en fecha 30-06-93 se corriera a la firma SANTA MONICA S.C.A. en el impuesto sobre los Capitales por los períodos 1987 y 1988, los que se dan por reproducidos en mérito a la economía procesal, se confeccionaron las declaraciones juradas de las que surge un Capital imponible de $ 898,72 y $ 16.742,02 para 1987 y 1988 respectivamente.

Que en consecuencia el impuesto adeudado asciende a $ 13,48 para el período fiscal 1987 y a $ 251,13 para el período fiscal 1988 el que se encuentra sujeto a la actualización dispuesta por los artículos 115 y siguientes de la ley procedimental vigente —ello hasta el 1/4/91 en virtud de lo normado por la ley 23.928— y al pago de los intereses resarcitorios del artículo 42 de la misma ley.

Que en virtud de la normativa arriba transcripta y atendiendo a las especiales funciones de socio Administrador de la Sociedad desempeñadas por David Juan SEGATORI a la fecha que corresponde la imputación de los cargos que se formularan en el acto de mención, procede sustanciar el procedimiento de determinación de oficio, a fin de hacer efectiva, en la oportunidad y medida debidas, la responsabilidad solidaria que pudiera alcanzarle.

Que a fin de asegurarle el debido proceso en el procedimiento, se agregan al cuerpo de la verificación fotocopia de las resoluciones dictadas con fechas 30-06-93 y 31-08-93 a SANTA MONICA S.C.A. en el impuesto y períodos que comprende la presente.

Que surgiendo de lo expuesto y de los antecedentes acumulados la procedencia de los cargos formulados, corresponde mediante este acto iniciar el procedimiento de determinación de oficio como RESPONSABLE SOLIDARIO confiriendo Vista de las actuaciones administrativas y de los cargos, conforme artículo 24 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), para que dentro del plazo legal formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que a tal fin y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Reglamentación de la ley procedimental ya citada, corresponde hacerle saber que todas las presentaciones relacionadas con este procedimiento deberá hacerlas directamente ante la División Revisión y Recursos de esta Región.

Que en caso de hallar de conformidad las liquidaciones practicadas podrá regularizar la situación fiscal de la Sociedad y dejar a salvo su responsabilidad solidaria frente al mencionado gravamen mediante la firma de las Declaraciones Juradas correspondientes al impuesto y períodos en cuestión y el ingreso del impuesto resultante, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para la sociedad y de una determinación de oficios para este Fisco Nacional.

Que con relación a este último efecto y atento lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley procedimental de mención, corresponde dejar expresa constancia que únicamente han sido objeto de fiscalización los aspectos precedentemente individualizados, a los que exclusivamente se limita la presente vista.

Que a raíz de los cargos formulados la Sociedad ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto sobre los Capitales correspondiente a los períodos 1987 y 1988, al no presentar las Declaraciones Juradas a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimamente le corresponde, imputándosele al Sr. David Juan SEGATORI la responsabilidad por el perjuicio fiscal ocasionado en el ejercicio de su función (art. 58 Ley 11.683).

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el artículo 45 de la Ley 11.683 (t. y o. ya citados) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los arts. 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo de quince (15) días de notificado de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derechos.

Que la falta de constitución de domicilio fiscal obliga a esta Dirección General a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo establecido en los artículos 9, 10, 16, 17, 18 inc. a), 23, 24, 25, 72, 73 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. y o. ya citados), artículo 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General 2210,

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION BAHIA BLANCA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible del impuesto sobre los Capitales por los períodos 1987 y 1988 correspondiente a la contribuyente SANTA MONICA S.C.A., al Responsable Solidario David Juan SEGATORI en su carácter de Socio Administrador, confiriéndole Vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Buenos Aires), donde obran las actuaciones citadas.

Art. 2º — Instruir sumario respecto de los períodos 1987 y 1988 por las infracciones señaladas en los considerandos 12 y 13 —al que se le ha asignado el Nº BBS/659/93— que deberá ser citado en toda presentación relativa al mismo, y acordarle un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Hacerle saber que en caso de no merecerle objeción la Vista que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para la Sociedad y de una determinación de oficio para este Fisco Nacional —en mérito a lo dispuesto en el último párrafo del art. 24 de la ley procesal citada— dejando a salvo su responsabilidad solidaria frente al mencionado gravamen, con la constancia expresa de que sólo han sido objeto de fiscalización los aspectos definidos en la presente vista.

Art. 4º — Emplazar al responsable David Juan SEGATORI a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15,30 horas o al día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art. 5º — Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante cinco (5) días hábiles y resérvese. — Contadora Erlita BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos - Región Bahía Blanca.

e. 12/10 Nº 4712 v. 18/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 30/9/93

VISTO la resolución dictada con fecha 31/08/93 a la firma SANTA MONICA S.C.A. por la cual se determina de oficio la materia imponible del impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1987 y 1988.

Que a la fecha y vencido el plazo previsto por el artículo 24 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) no obra en esta División Revisión y Recursos presentación alguna relacionada con dicho procedimiento.

Que en los períodos mencionados en el 1er. párrafo el Señor David Juan SEGATORI, no inscripto en esta Dirección General, actuó como socio Administrador de SANTA MONICA S.C.A. en los términos del art. 16 inc. d), artículo 17 y 18 inc. a) de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 11.683 (t. y o. ya citado) expresa: "Están obligados a pagar el tributo al Fisco, con los recursos que administran, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, ... bajo pena de las sanciones de esta ley: ... d) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 15 en sus incisos b) y c)".

Que, en tanto, el 2º párrafo del artículo 17 expresa: "Las personas mencionadas en los incisos d) y e) de dicho artículo tienen que cumplir los mismos deberes que para estos fines incumben también a las personas, entidades, etc., con que ellas se vinculan".

Que el artículo 18 de la ley de procedimiento antes citada establece que: "Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas: a) Todos los responsables enumerados en los primeros cinco (5) incisos del artículo 16 cuando, por incumplimiento de cualesquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal ...".

Que, como se explicara en los CONSIDERANDOS de la VISTA que en fecha 30/06/93 se corriera a la firma SANTA MONICA S.C.A. en el impuesto a las Ganancias por los períodos 1987 y 1988, los que se dan por reproducidos en mérito a la economía procesal, se confeccionaron las declaraciones juradas de las que surge un Beneficio Neto sujeto a impuesto de $ 452,41 y un impuesto a ingresar de $ 149,29 para el período fiscal 1987, no resultando para el ejercicio 1988 beneficio sujeto a impuesto.

Que en virtud de la normativa arriba transcripta y atendiendo a las especiales funciones de Socio Administrador de la Sociedad desempeñadas por David Juan SEGATORI a la fecha que corresponde la imputación de los cargos que se formularan en el acto de mención, procede sustanciar el procedimiento de determinación de oficio, a fin de hacer efectiva, en la oportunidad y medida debidas, la responsabilidad solidaria que pudiera alcanzarle.

Que a fin de asegurarle el debido proceso en el procedimiento se agregan al cuerpo de la verificación fotocopia de las resoluciones dictadas con fecha 30/06/93 y 31/08/93 a SANTA MONICA S.C.A. en el impuesto y períodos que comprende la presente.

Que surgiendo de lo expuesto y de los antecedentes acumulados la procedencia de los cargos formulados, corresponde mediante este acto iniciar el procedimiento de determinación de oficio

como RESPONSABLE SOLIDARIO confiriendo Vista de las actuaciones administrativas y de los cargos, conforme artículo 24 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), para que dentro del plazo legal formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que a tal fin y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Reglamentación de la ley procedimental ya citada, corresponde hacerle saber que todas las presentaciones relacionadas con este procedimiento deberá hacerlas directamente ante la División Revisión y Recursos de esta Región.

Que en caso de hallar de conformidad las liquidaciones practicadas podrá regularizar la situación fiscal de la Sociedad y dejar a salvo su responsabilidad solidaria frente al mencionado gravamen mediante la firma de las DD.JJ. correspondientes al impuesto y períodos en cuestión y el ingreso del impuesto resultante, el que se encuentra sujeto al pago de actualización hasta el 1/04/91, conforme artículo 115 y siguientes de la ley citada y de intereses resarcitorios según artículo 42, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para la sociedad y de una determinación de oficio para este Fisco Nacional.

Que con relación a este último efecto y atento lo dispuesto por el artículo 26 de la ley procedimental de mención, corresponde dejar expresa constancia que únicamente han sido objeto de fiscalización los aspectos precedentemente individualizados, a los que exclusivamente se limita la presente vista.

Que a raíz de los cargos formulados la Sociedad ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto a las Ganancias relativo al período 1987, al no presentar la Declaración Jurada a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimamente le corresponde, imputándosele al Sr. David Juan SEGATORI la responsabilidad por el perjuicio fiscal ocasionado en el ejercicio de su función (art. 58 Ley 11.683).

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el artículo 45 de la Ley 11.683 (t. y o. ya citados) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los artículos 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo de quince (15) días de notificado de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de constitución de domicilio fiscal obliga a esta Dirección General a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 20.628 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), 9, 10, 16, 17, a 18 inc. a), 23, 24, 25, 26, 72, 73 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. y o. ya citados), artículo 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210,

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION BAHIA BLANCA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible del Impuesto a las Ganancias por los períodos 1987 y 1988, al Responsable Solidario David Juan SEGATORI en su carácter de Socio Administrador de la contribuyente SANTA MONICA S.C.A., confiriéndole Vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Buenos Aires), donde obran las actuaciones citadas.

Art. 2º — Instruir sumario respecto del período 1987 por las infracciones señaladas en los considerandos 11 y 12 —al que se le ha asignado el Nº BBS/660/93— que deberá ser citado en toda presentación relativa al mismo y acordarle un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Hacerle saber que en caso de no merecerle objeción la Vista que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para la Sociedad y de una determinación de oficio para este Fisco Nacional —en mérito a lo dispuesto en el último párrafo del art. 24 de la ley procesal citada—, dejando a salvo su responsabilidad solidaria frente al mencionado gravamen, con la constancia expresa de que sólo han sido objeto de fiscalización los aspectos definidos en la presente vista.

Art. 4º — Emplazar al responsable David Juan SEGATORI a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López Nº 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (provincia de Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15,30 horas o al día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art. 5º — Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante cinco (5) días hábiles y resérvese. — Contadora Erlita BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos Región Bahía Blanca.

e. 12/10 Nº 4713 v. 18/10/93

PODER JUDICIAL DE LA NACION

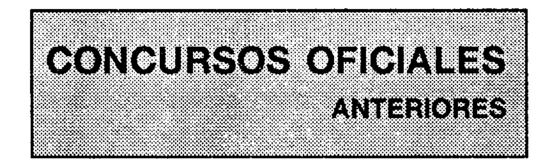
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO GENERAL - DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 11.407/93, 11.199/93, 10.455/93.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 3, a cargo del Dr. Osvaldo Rappa, Secretaría Unica, Dra. Diana Martínez Bamonde de Bermúdez, de los años 1969 a 1983; Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 28, del Dr. Fernando D'Alessandro de los años 1959 a 1982; Civil Nº 81, a cargo de la Dra. Ana M. Pérez Caton, Secretaría Nº 13, a cargo del Dr. Julio C. Iluminatti, de los años 1943 a 1982, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO. — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 12/10 Nº 4705 v. 14/10/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S. A.), sociedad que incorporará como activo el conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) y menores a CUATROCIENTOS KILOVOLTIOS (400 kV) de titularidad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de CHUBUT y SANTA CRUZ, así como aquellas correspondientes a la Provincia de RIO NEGRO que no integran la REGION ELECTRICA COMAHUE. La EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S. A.) es concesionaria del servicio de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la Región Eléctrica de la Patagonia Sur.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPA S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas, a partir del 1º de octubre de 1993 a las 12.00 horas.

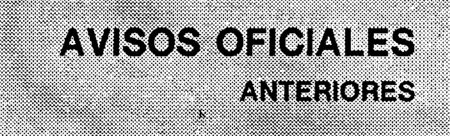
3. Precio del Pliego: PESOS MIL ($ 1.000.-).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 12 de noviembre de 1993 a las 12.00 horas vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1-Antecedentes-.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 7 de diciembre de 1993, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2- Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 1/10 Nº 4621 v. 15/10/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/9/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 62,50 Nº 5.00.143; de u$s. 312,50 Nº 5.500.254; de u$s. 625 Nos. 6.003.413, 6.010.678, 6.013.182 y 6.020.026; de u$s. 3.125 Nos. 7.706.412/413, 7.710.801/900, 7.741.721 y 7.754.320; de u$s. 6.250 Nos. 8.302.818/819, 8.305.028, 8.305.655, 8.306.562, 8.308.616, 8.311.212/213, 8.313.695/696, 8.315.982/983, 8.315.988/991, 8.317.014, 8.318.363, 8.320.826, 8.323.680/681, 8.324.040, 8.324.504, 8.325.276, 8.325.612 y 8.325.876, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Glayds Colman Lerner de Yacubson. Bs. As., 12.8.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 29/9 Nº 61.416 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/9/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 250 Nº 12.096.673; de u$s 1.250 Nros. 13.029.793/795, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1987 de u$s 62,50 Nros. 5.019.056/058; de u$s 312,50 Nº 5.501.692; de u$s 625 Nros. 6.007.291/295; 6.008.694; 6.008.697/698; 6.011.604/605; 6.018.184 y de u$s 6.250 Nº 8.313.459, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Juan Manuel Franconetti. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro, ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 20/9 Nº 60.189 v. 19/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ANTICO CARLOS ALBERTO (D.N.I. nº 8.347.169), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2470 Expediente Nº 101.048/91, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/10 Nº 4647 v. 13/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BONASERA ANGEL y PARLANTE MIGUEL, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2471 Expediente Nº 30.161/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/10 Nº 4648 v. 13/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora LUQUE ESCOLASTICA ELENA (L.C. Nº 1.059.606), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2065 Expediente Nº 43.184/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/10 Nº 4649 v. 13/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ROLANDO DANIEL EPSTEIN, L.E. Nº 4.553.105, y a las señoras JUDITH RAQUEL BABOUR, D.N.I. 22.846.907, ELENA LIDIA TAWIL DE MASRI C.I.P.F. Nº 5.674.514, RAQUEL SALAMA, pasaporte Nº 10.574.719 para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "510", de 10 a 15 hs., Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1679 Expediente Nº 27.414/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/10 Nº 4650 v. 13/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DE ROSAS ENRIQUE CARLOS (L.E. Nº 6.901.509) y GUIÑAZU JOSE MANUEL (L.E. Nº 6.803.538), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1966 Expediente Nº 57.932/85, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/10 Nº 4651 v. 13/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma SISTEMA RODAS SOCIEDAD DE HECHO y a los señores CHAVEZ LUIS OSCAR (C.I.P.F. Nº 8.451.139) y GAITAN VICTOR HUGO (D.N.I. Nº 7.793.238), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1321 Expediente Nº 35.443/82, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/10 Nº 4652 v. 13/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma SPORTAR S.R.L. (inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 7.7.78, bajo el Nº 1534, Libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sucesivas modificaciones), al señor GINO TARZIA (C.I. Nº 8.586.753) y a la señora MARTA TERESA QUEZADA DE SUAREZ DE TARZIA (C.I. Nº 6.529.080) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "509", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1495 Expediente Nº 68.167/88, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/10 Nº 4653 v. 13/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARL ERIC BJÖRKEGREN, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas a estar a derecho, en el Sumario Nº 1144 Expediente Nº 101.838/77, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4666 v. 14/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VICENTE GABRIEL FORTUNA y al representante legal de la firma DELMEN S. A. para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2111 Expediente Nº 46.715/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4667 v. 14/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JOSÉ MIGUEL COBOS, para que comparezca en el Departamento de Sumario de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas a estar a derecho, en el Sumario Nº 1803 Expediente Nº 49.035/84 y Sumario Nº 1934, Expediente Nº 103.553/88 que se sustancian en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4668 v. 14/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GUERINO CAPUTO (C. I. 6. 225.330), LUIS CAPUTO, JUAN CAPUTO e ISAAC LEWIN para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2.395 expte. Nº 2852/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4669 v. 14/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CERFRUT S.A.C.I.F.I.A. (inscripta en el Juzgado Nacional Nº 1, con Asiento en General Roca, Río Negro al Tomo 1ro. Folio 325 y bajo el número 73 - Registro Público de Comercio de ese Juzgado) y al señor MARTIN GUILLERMO AZCARATE (D.N.I. 10.929.826) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2150, expte. 51.465/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4670 v. 14/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a los señores PEDRO DENIZEAU (L.E. Nº 0.399.604) y OSCAR FELIX TOLEDO (D.N.I. Nº 4.054.011) para que presten declaración indagatoria el día 4 de octubre de 1993 a las 11 y 12 hs. respectivamente, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º of. 510, Capital Federal, en el Sumario Nº 1967, Expediente Nº 61.863/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4671 v. 14/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BERAZATEGUI o BERASATEGUI OSVALDO LUIS (L.E. Nº 4.386.769) - CAPANEGRA ERNESTO DALMIRO (L.E. Nº 4.145.484) - DELLACHA SERGIO AURELIO (L.E. Nº 4.129.505) - FERNANDEZ JORGE LUIS (D.N.I. Nº 4.386.440) - IBAÑEZ CARLOS FRANCISCO (L.E. Nº 4.139.899) - MONDOVI GIANCARLO - MOREYRA RUBEN OSCAR (L.E. Nº 5.083.845) MOSCA BENEDETTO - NORSA MICHELE (D.N.I. Nº 92.462.285) PIEROZZI, EDOARDO FRANCESCO (D.N.I. Nº 92.393.816) - SCOTTO ENRIQUE ANDRES - TASSAN-DIN BRUNO (Pasap. Nº 918.338), para que comparezcan, en Sumario de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2422 Expediente Nº 7518/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4672 v. 14/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma COOPERATIVA COMAR DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA - autorizada a funcionar como cooperativa por Resolución del Señor Secretario de Acción Cooperativa Nº 843 del día 10/12/87, encontrándose inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 281 del libro 42 de actas, bajo matrícula 11.333 y acta 19.334, encontrándose su estatuto protocolizado de folios 485 a 506 del tomo 719 y a los señores CARLOS ROBERTO CONIGLIO (C.I. Nº 5.546.669); JORGE MARIO PUMAR (C.I. Nº 4.579.384) y a la señora ALICIA ROSA DI PACE DE CONIGLIO (C.I. Nº 5.527.535 y L.C. Nº 6.033.620) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2463, expte. Nº 104.052/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4673 v. 14/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ANXOLABEHERE JEAN CLAUDE - DEDEURWAERDER JOSEFH O JOSE - ERUSSARD MICHEL - FHELUPT JEAN - LAMIRAULT PHILIPPE - LEPEU JEAN MARC - RAMONDOU JACQUES - STAHLL FRANCIS - VAN LA BECK MICHEL EDOUARD y WEETS CLAUDE, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2287 Expediente Nº 29.141/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 4674 v. 14/10/93

SECRETARIA DE HACIENDA

La Secretaría de Hacienda realizará una Licitación Internacional Limitada a través del PNUD/OPS en el marco del préstamo BIRF 3292 - AR, para la adquisición de Equipamiento Informático compuesto de a) Hardware y Software b) Impresoras c) Fotocopiadoras y d) accesorios para el funcionamiento y utilización de a) de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

Se requiere que los oferentes cuenten con una amplia cobertura de soporte técnico en el país.

Los oferentes que se consideren calificados para efectuar propuestas, deberán manifestar su interés de ser invitados enviando una nota a:

Dr. Walter J. Tallone Rosso
Director Alterno
PROGRAMA DE REFORMA DE EMPRESAS PUBLICAS
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 315 1º piso
Buenos Aires - ARGENTINA

Las solicitudes recibidas serán elevadas al PNUD/OPS para su consideración y resolución.

La lista de invitaciones cerrará el día 15 a las 17,30 horas. Dr. OSCAR J. BIANCHINI - Jefe Administración Proyecto Arg. 91/R01.

e. 8/10 Nº 4690 v. 13/10/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 4/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA COMUNICA

Se detalla seguidamente los llamados a Concursos Internos de Jefaturas exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CONT. PUB. VICTOR FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
29/9/93	1446	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Córdoba. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1447	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Córdoba. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1448	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Comodoro Rivadavia Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1449	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Comodoro Rivadavia. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1450	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Río Cuarto. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1451	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Río Cuarto. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1452	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Tucumán. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1453	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Mendoza. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1454	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Tucumán. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1455	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Mar del Plata. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1456	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Mar del Plata. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1457	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Mendoza. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1458	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Bahía Blanca. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1459	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Bahía Blanca. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1460	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región La Plata. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1461	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región La Plata. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1462	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Rosario. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1463	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Santa Fe. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1464	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Santa Fe. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1465	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Paraná. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93

FECHA	Nº COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
29/9/93	1466	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Rosario. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1467	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Junín. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1468	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Paraná. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1469	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Resistencia. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1470	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Resistencia. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1471	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes dependiente de la División Jurídica de la Región Mercedes. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93
29/9/93	1472	Jefatura de la Sección Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Región Mercedes. Grupo 22 Func. 9.	29/10/93

e. 8/10 Nº 4693 v. 13/10/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 24/9/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

MANSILLA, Oscar Aníbal

e. 30/9 Nº 4598 v. 14/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 24/9/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

BARALDO, Moreno Oscar Jorge
MONZON, Oscar Eladio Walter
LAZARTE, Manuel Angel

e. 4/10 Nº 4631 v. 18/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/10/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

RODRIGUEZ, Raúl Roberto

e. 8/10 Nº 4694 v. 22/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/10/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

CHIMENTE, Luis Daniel
FIGUEROA, Jorge Humberto
SOSA, Alicia Esther

e. 8/10 Nº 4695 v. 22/10/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 230/93

Bs. As., 4/10/93

VISTO, el Reglamento de Juego de La Quiniela, aprobado por Resolución 166/93, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la reformulación el Artículo 8 de la mencionada norma a fin de adecuarlo en lo que respecta a la distribución de los pozos vacantes.

Que la experiencia aconseja contemplar las situaciones que se han presentado en el proceso de comercialización procediendo a realizar las modificaciones que permitan lograr mayor volumen de apuestas.

Que por las causas expuestas, es conveniente modificar el texto del referido Artículo adaptándolo a las circunstancias aludidas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 8 del Reglamento de Juego de La Quiniela, que fuera aprobado por Resolución Nº 166/93, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 8. — Tipos de apuestas en la modalidad de LA POCEADA:

8) a) Es una modalidad en la que el apostador selecciona OCHO (8) números de dos dígitos, desde el doble CERO (00) al NOVENTA Y NUEVE (99), dentro de cualquiera de los VEINTE (20) lugares que conformen el extracto de La Quiniela Conjunta, asignándose UN (1) punto por cada acierto logrado. Obtendrán premio las apuestas que reúnan OCHO (8); SIETE (7) y SEIS (6) aciertos o puntos. El importe destinado al pago de aciertos será dividido de la siguiente forma:

PRIMER PREMIO	8 aciertos 50 % del pozo
SEGUNDO PREMIO	7 aciertos 30 % del pozo
TERCER PREMIO	6 aciertos 20 % del pozo

En caso de no haber ganador/es con el primero, segundo o tercer premio el/los mismo/s se declarará/n vacante/s, pasando automáticamente sin intereses ni actualizaciones de ninguna especie a integrar el pozo del premio de que se trate en el siguiente sorteo.

Del pozo del primer premio se descontará el 1 % a distribuir entre el o los agente/s oficiales o permisionario/s vendedor/es del primer premio".

Art. 2º — La presente modificación al REGLAMENTO DE JUEGO DE LA QUINIELA, tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS (SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION), efectúense las comunicaciones de práctica y archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente.

e. 7/10 Nº 4688 v. 12/10/93

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

REGISTRO PERMANENTE PARA LA HABILITACION DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LOS OPERADORES COMPRADORES DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES QUE EFECTUEN EL MOVIMIENTO DE CARGA

La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires ha abierto un Registro permanente para la habilitación de Personal Dependiente de los Operadores Compradores del Mercado Central de Buenos Aires que efectúen el Movimiento de Carga, donde podrán inscribirse los interesados en resultar habilitados.

LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Provincia de Buenos Aires Edificio Centro Administrativo, 4to. piso Oficina 470 Carga y Descarga.

VALOR DE LA DOCUMENTACION:

Sin cargo.

PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION:

En el domicilio indicado precedentemente, 4to. piso Oficina Nº 469 Mesa de Entradas.

e. 7/10 Nº 4683 v. 12/10/93

ANEXO B A LA RESOLUCION CMC (I) Nº

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO PARTICULAR DEL REGISTRO PERMANENTE PARA LA HABILITACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CARGA EN EL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires ha abierto un Registro Permanente para la Habilitación de Trabajadores Autónomos para la Prestación del Servicio de Carga en el Mercado Central de Buenos Aires, donde podrán inscribirse los interesados en resultar habilitados.

LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Provincia de Buenos Aires - Edificio Centro Administrativo, 4to. Piso Oficina 470 Carga y Descarga.

VALOR DE LA DOCUMENTACION: Sin cargo.

PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION:

En el domicilio indicado precedentemente, 4to. Piso Oficina Nº 469 Mesa de Entradas.

e. 7/10 Nº 4684 v. 12/10/93

SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25